Castilla-La Mancha
Dirección Provincial
Consejería de Fomento
Avda. Río Estenilla, s/n - 45071 Toledo

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
REGISTRO ÚNICO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO
CONSEJERÍA DE FOMENTO

23 MAYO 2019

Salida Nº	Entrada Nº
522453	

Toledo, 21 de mayo de 2019
Ntra. Ref.: Servicio de Ejecución y Apoyo Urbanístico
Expte. nº 122/18 SNU
BVA/jmml
Asunto: Acuerdo CPOTU

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chozas de Canales
Plazas de la Constitución, nº 1
45960 – CHOZAS DE CANALES
(TOLEDO)

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 16 de mayo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

Expedientes en suelo rústico a los efectos del artículo 3.3 de la ITP. Punto del orden del día nº 9.

9.- CHOZAS DE CANALES. EXPTE. 122/18 SNU. AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER UN USO INDUSTRIAL EN LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PROMOVIDO POR ARTIC BARTON, S.L.

Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Chozas de Canales en relación con la solicitud de licencia de **ARTIC BARTON S.L.,** y vista la solicitud para que se emita el informe previo y vinculante para **AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER UN USO INDUSTRIAL EN LA EDIFICACIÓN EXISTENTE (Expte. 122/18 SNU),** localizada en el municipio de **CHOZAS DE CANALES,** la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 c) de la Orden de 31 de Marzo de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, por la que se aprueba la Instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico (modificada por la Orden de 1 de febrero de 2016, de la Consejería de Fomento), por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA**

INFORMAR FAVORABLEMENTE el uso industrial en una edificación existente con una superficie construida de 11.888,92 m^2, en la parcela 71 del polígono 6, de 51.053 m^2 según los datos catastrales de la finca, y una ocupación del 23,28% a los meros efectos de autorizar la excepcionalidad establecida en el artículo 3.3.c) de la Orden de 31 de marzo de 2003, que permite por razones de interés social o económico el incumplimiento del requisito establecido para este supuesto de manera general, de una ocupación máxima del 10%, y con el informe favorable del Servicio de Industria y Energía de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo de fecha 9 de abril de 2019.

Todo ello sin considerar el resto de requisitos cuyo cumplimiento deberá ser acreditado y revisado, en caso de que el expediente prosiga su tramitación por el Ayuntamiento. Especialmente se deberá justificar la legalización de la nave en la que se va a implantar el uso o en caso de que esto no sea posible, la compatibilidad de lo pretendido con el régimen de fuera de ordenación previsto en el artículo 85 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU.

En su caso, las licencias que se otorguen para las sucesivas ampliaciones deberán respetar la ocupación máxima señalada.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, previamente se podrá dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y URBANISMO

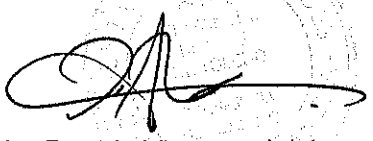

Fdo. Beatriz Vinuesa del Amo